

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
206/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/190/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, ordenando su notificación inclusive al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio **SGA/MOKM/190/2022** a las partes, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, tomando en consideración que por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se autorizaron los estrados de este Alto Tribunal al Poder Legislativo del Estado para oír y recibir notificaciones, se ordena su notificación en su residencia oficial.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo³ y artículo 9⁴ del Acuerdo General 8/2020⁵.

Notifíquese. Por lista, por oficio, al Poder Legislativo en su residencia oficial y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/190/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 4582/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Luego, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo así como del oficio SGA/MOKM/190/2022** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

³ Acuerdo General 8/2020

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ Acuerdo General 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJP, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2020

Federación, 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de Sonora, en su residencia oficial, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁰ y 299¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 668/2022**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con la razón actuarial correspondiente**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 05

Esta hoja corresponde al proveído de seis de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, en la **acción de inconstitucionalidad 206/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AARH 06

⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

⁹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹⁰ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:54Z / 07/06/2022T14:26:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 ad 5d 9c 62 66 f0 30 de d4 3c 14 4f c4 cf 1e 73 46 90 f8 29 10 5a 19 14 69 03 d9 c3 c1 22 08 ba 28 bc ac 63 b7 35 bc eb bb d6 60 cc 92 1a 12 fe 20 fc 7b 89 fe 0b a0 b9 98 0c 5c b3 50 d6 71 91 e2 c2 98 96 ad 46 9b 14 47 b0 e6 c0 58 c0 d4 a7 2a d7 12 08 43 ee cd dd 2e fa d4 2f e8 18 34 a1 3c 03 7e 23 39 ba 69 69 2e ea e9 57 ed 92 b0 ed cd 78 88 0d c4 78 c2 05 80 9e 25 8a 1d e2 08 30 bf dd 24 ad 37 27 82 b9 79 c3 88 d9 c4 97 06 62 21 3a 08 e4 24 32 98 0b ef b7 db c4 84 69 b8 b9 c4 5a 57 89 a8 aa 9b 89 27 ef e3 fa f4 b5 c1 71 46 e8 aa f7 54 dc c7 86 9d 85 8d cc a9 63 2f cd ab 15 07 bc a2 d0 30 89 60 8b ad 79 0b 4f c4 ac 52 9b 23 43 6a 30 23 bf a6 ee fc 23 d1 be b7 10 8c 18 4a da ab 21 f5 72 b4 09 94 c1 96 19 ce 1b 8e fd 01 96 18 68 02 15 d6 43 d5 a5 a8 25 5d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:54Z / 07/06/2022T14:26:54-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:54Z / 07/06/2022T14:26:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4770270			
	Datos estampillados	441781C62F27E13D12D8CE70B3859E63AD0D17900D41E41A1FF6023CA5D810BB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:44:49Z / 07/06/2022T09:44:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 f3 24 ba a7 05 ae ed 79 0f 23 24 15 c6 55 e6 ef cd 94 0f 46 41 f5 e3 e4 14 a2 6d 75 7f 48 39 8e 2c 21 4e 68 6c 1d af 38 b6 2a af 0b f2 1b 29 d9 1f 46 42 df 5d 6b 5e c5 1d cc 52 bb 36 46 0b f0 ed 98 44 0f 2c 36 22 ed d9 c5 8c dd 08 58 76 2c e8 19 9a 82 22 5b 74 e2 11 32 63 a7 2f 29 ce 78 ac 1d cf b6 99 d0 86 08 fa 3c f9 3a e7 27 7e eb a9 75 5b 78 b8 67 57 ee 46 97 a4 78 6a cc a2 51 a2 2f 2c d1 db 72 3a 0b 7f 43 b8 a9 f2 d0 aa 46 2b fd f3 18 69 b3 ce df c4 00 62 3c 45 5b 5a 08 2fe0 60 99 3e e8 44 e1 f1 68 fa c1 1e 90 5b d4 a7 40 97 e5 6d 58 48 e7 41 d4 f0 03 d9 aa 19 34 14 21 18 19 65 0a 1f 83 e3 51 cd a2 c6 4a 19 a2 c1 7c 72 94 55 28 3a 3e bc 84 30 bc 98 a8 30 b8 2e bd 76 b3 97 34 02 83 fd d3 11 04 ca 23 cb c5 4a c3 fd e8 a1 90 72 86 9d ca 1b dc c7 85 63			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:44:49Z / 07/06/2022T09:44:49-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:44:49Z / 07/06/2022T09:44:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4768158			
	Datos estampillados	98B36A1D204B95063A3DEB3914D782D2BA5941CA43469208E2545B4723A9954E			